

DADA en la Sala Capitular de La Vega, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año 1942, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— Dr. R. Castro Valentín, Pte. Ayuntamiento.— Lic. Arturo Calventi, Síndico Municipal.— Francisco Grullón, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la "Gaceta Oficial" para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 176, que aprueba la Tarifa para la venta de terrenos y solares municipales de la Común de Monte Plata.— G. O. Nº 5868, del 2º de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 176.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año

mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha doce de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha doce de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE PLATA"
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE PLATA, PROVINCIA MONSEÑOR DE MERINO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL,

CONSIDERANDO: que el actual sistema de tributación que pagan las personas que ocupan terrenos propiedad del Municipio, obedece a una forma empírica que necesita ser modificada, en el sentido de establecer una proporción de equidad, de acuerdo con la situación é importancia de los terrenos;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos, dictar las medidas necesarias, con el fin de obtener la mayor suma de entrada, para corresponder al pago de los servicios públicos que reclama el progreso y el embellecimiento de las ciudades en la Era moderna que vivimos;

VISTA la Ley Núm. 66, del día 6 del mes de Agosto del año de 1942, ha dictado la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1.— Se establece una tarifa para el pago del arrendamiento y para la venta de los terrenos comprendidos dentro de la Zona Urbana, cuyo perímetro es el siguiente: partiendo

del charco denominado Miguel Ruíz, todo el curso del río Congo hasta la desembocadura del arroyo Conguito; de ésta, línea recta hasta la puerta del potrero denominado Congo, que fué propiedad de Miguel Garrigosa; de aquí línea recta hacia el Sur hasta una mata de Copey que se encuentra situada dentro de un montículo llamado Mata de Diego; de ésta, línea recta hacia el Oeste franco hasta caer al arroyo "Diamante"; éste arriba hasta la desembocadura de la cañada de Copeyito, que queda en el paso de "Las Alcarrucias"; de aquí dejando el sur de éste y siguiendo al Oeste del mismo, línea recta hacia el Norte, hasta la puerta de la "Factoría Enriquillo"; de aquí línea recta hacia el Norte, hasta la cañada que queda en esa misma dirección de dicha Factoría; esta cañada hacia abajo hasta su desembocadura en el charco de Miguel Ruíz, punto de partida, propiedad del Municipio, de acuerdo con los precios y categorías que se detallan a continuación:

Primera Categoría, comprende los solares situados frente al parque Julia Molina y a la Iglesia Católica, incluyendo las esquinas diagonales; para estos solares se fija un precio de cincuenta centavos por metro cuadrado;

Segunda Categoría, comprende la prolongación de la calle Generalísimo Trujillo, al Norte y al Sur, excluyendo los solares que se hayan en esquinas que figuran en la primera categoría; para estos solares se fija el precio de cuarenta centavos por metro cuadrado;

Tercera Categoría, comprende las prolongaciones de las calles: "Altagracia" hacia el Norte y hacia el Sur; "José Trujillo Valdez" en sus prolongaciones hacia el Este y hacia el Oeste; "General Matías Moreno" en sus prolongaciones hacia el Este y hacia el Oeste, excluyendo de estas calles los solares que figuran en las esquinas que rodean el Parque y la Iglesia, las cuales están incluidos en la primera categoría; y también las calles "11 de Febrero" y "Duarte" en toda su extensión hasta la calle "3 de Mayo"; para estos solares se fija el precio de treinta centavos por metro cuadrado;

Cuarta Categoría, comprende los solares situados en las calles "Mella", hasta el puente "Diamante" hacia el Oeste; "Sánchez", "Restauración" y "Enriquillo" hasta la calle "3 de Mayo" hacia el Sur, y esta en toda su extensión; para estos

solares se fija un precio de quince centavos por metro cuadrado;

Quinta Categoría, comprende todos los demás solares situados dentro de la Zona Urbana que no han sido especificados; para estos solares se fija un precio de diez centavos por metro cuadrado.

Párrafo: Al establecerse las categorías por calles, se debe entender el frente correspondiente a dichas calles en cualquier dirección.

Art. 2.— Las personas que en la actualidad estén ocupando terrenos del Municipio, dentro de la Zona Urbana, deberán dirigir sus solicitudes de arrendamiento, al Síndico Municipal, antes del día 31 de Diciembre del presente año, especificando la cantidad de terreno ocupado y la situación del mismo; el Síndico Municipal una vez comprobado la veracidad de dicha solicitud, procederá a formular el contrato de arrendamiento;

Art. 3.— El valor del arrendamiento deberá ser pagado en la Tesorería Municipal por anualidades adelantadas, antes del 31 de Enero de cada año;

Art. 4.— Las solicitudes para arrendamiento de solares, por personas que no los tengan ocupados, deberá ser dirigida al Hon. Ayuntamiento para que éste resuelva lo que sea de lugar. En caso de ser aceptada dicha solicitud pagará el arrendatario el año completo si ha hecho la solicitud antes del 30 de Junio; y la mitad del año si la ha hecho después de esta fecha;

DADA en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de la común de Monte Plata, Provincia Monseñor de Meriño, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarentitrés, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— SERGIO PINEDA, Pdte. del Ayuntamiento.— FELIPE N. PORTES, Secretario General.— JOSE ROEDAN, Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Inde-

pendencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 177, que aprueba el Contrato intervenido entre el Gobierno Dominicano y la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A.—
G. O. Nº 5868, del 9 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 177.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A., que copiada a la letra dice así:

“ C O N T R A T O ”

ENTRE la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A., or-